



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2017/MPS

Sullana, 11 de febrero de 2017



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Sullana, en Sesión Extraordinaria N° 003-2017/MPS de fecha 07 de febrero del 2017; vista la propuesta de Ordenanza Municipal que Modifica el Sistema Local de Gestión Ambiental, Política Ambiental Local así como aprobar los Instrumentos de Gestión Ambiental (Diagnóstico Ambiental Local, Plan de Acción Ambiental Local y Agenda Ambiental Local para la Provincia de Sullana);

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo 40° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y Artículo 2° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía la función ejecutiva;

Que, de conformidad con el Artículo 67° al 69° de la Constitución Política del Perú, los recursos naturales renovables y no renovables son patrimonio de la Nación. El Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de los recursos naturales, la conservación de la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas;

Que, de conformidad con el numeral 3) del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece que las municipalidades asumen competencia con carácter exclusivo o compartido en materia de protección y conservación del ambiente, para formular aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, de conformidad con el Artículo 10° de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, establece que las políticas del Estado integran las políticas ambientales con las demás políticas públicas. En tal sentido, los procesos de planificación decisión y ejecución de políticas públicas en todos los niveles de gobierno incluyendo los sectoriales incorporan obligatoriamente los lineamientos de la política nacional del ambiente;

Que, el Artículo 62° de la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611 prescribe que "Los gobiernos locales organizan el ejercicio de sus funciones ambientales, considerando el diseño y la estructuración de sus órganos internos o comisiones, en base a sus recursos, necesidades y el carácter transversal de la gestión ambiental. Deben implementar un Sistema Local de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del gobierno local;

Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 009-2015/MPS, se designó a los miembros de la Comisión Ambiental Municipal que en lista adjunta forma parte del presente Decreto, los mismos que en acta de fecha 08 de Abril del 2016, validaron los instrumentos de Gestión Ambiental (Diagnóstico Ambiental Local, Plan de Acción Ambiental Local y Agenda Ambiental Local) y finalmente con fecha 14 de setiembre de 2016 los indicados miembros de la referida comisión, validaron la modificación del Sistema Local de Gestión Ambiental y Política Ambiental Local, previo opinión técnica contenida en el Oficio N° 378-2016-MINAM/DVMGA/DGNIGA;

Que, los instrumentos de Gestión Ambiental, son mecanismos orientados a la ejecución de la Política Nacional del Ambiente y constituyen medios operativos que son diseñados normados y aplicados con carácter funcional o complementario; para efectivizar el cumplimiento de la Política Nacional Ambiental y las normas ambientales que rigen en los tres niveles del gobierno del país: Nacional, Regional y Local, por ello es de suma importancia que los gobiernos locales cuenten con sus propios instrumentos de gestión ambiental;

Que, mediante Informe N° 543-2016/MPS-GGA del 24.10.2016, la Gerencia de Gestión Ambiental ha adjuntado de manera digital los instrumentos antes aludidos, los mismos que se han validado de manera participativa, asimismo solicita, que previo informe legal se apruebe los instrumentos de Gestión Ambiental propuestos;

...///



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

...//Viene de Ordenanza Municipal N° 003-2017/MPS del 13.02.2017.

Que, mediante Informe N° 2071-2016/MPS-GAJ del 28.12.2016, de fecha 28.12.2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha efectuado el examen y la evaluación de los antecedentes, revisando el marco legal y finalmente opina declarar procedente la modificación:

- a) Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b) Política Ambiental Local.

Así también la aprobación de:

- a) Diagnóstico Ambiental Local (DAL)
- b) Plan de Acción Ambiental Local (PAAL)
- c) Agenda Ambiental Local (AAL)

Sugiriendo que el Expediente Administrativo sea debatido en la Comisión Ambiental de Regidores para su evaluación y Dictamen respectivo;

Que, mediante Dictamen N° 001-2017/MPS-CM.GAEyO recepcionado con fecha 24.01.2017, la Comisión de Gestión Ambiental, Ecología y Ornato, dictamina en forma favorable la aprobación de la Ordenanza Municipal, respecto a la modificación y aprobación de los instrumentos de Gestión Ambiental antes aludidos;

Que tal tema ha sido debatido en Sesión Extraordinaria N° 003-2017/MPS de fecha 07 de febrero de 2017, en la que el Concejo Municipal con el voto UNANIME de sus miembros, con las facultades conferidas en los artículos 9° y 10° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL SISTEMA LOCAL DE GESTION AMBIENTAL Y POLITICA AMBIENTAL LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA; ASIMISMO, APRUEBA LOS INSTRUMENTOS DE GESTION AMBIENTAL: A) DIAGNOSTICO AMBIENTAL LOCAL, B) PLAN DE ACCION AMBIENTAL LOCAL Y C) AGENDA AMBIENTAL LOCAL DE LA PROVINCIA DE SULLANA.**

**Artículo Primero.-** Modifíquese el SISTEMA LOCAL DE GESTION AMBIENTAL Y POLITICA AMBIENTAL LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA..

**Artículo Segundo.-** Aprobar los Instrumentos de Gestión Ambiental: **A) DIAGNOSTICO AMBIENTAL LOCAL, B) PLAN DE ACCION AMBIENTAL LOCAL Y C) AGENDA AMBIENTAL LOCAL**, para la provincia de Sullana; la misma que forma parte en anexo de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal en tanto le corresponda.

**Artículo Cuarto.-** Encargar la publicación de la presente Ordenanza Municipal a la Oficina de Secretaría General en el diario oficial de la Región, a la Sub Gerencia de Comunicación e Imagen la difusión de la presente y a la Sub Gerencia de Informática su publicación en la página web de esta Municipalidad.

**POR TANTO**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Med. Guillermo Carlos Távara Polo  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Abel Vázquez  
SECRETARÍA GENERAL